



Expediente 1607/2020. Aprobación de las bases de selección de personal laboral para cubrir una plaza de oficial de 2ª de obras y servicios

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL: UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE OBRAS Y SERVICIOS, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

Primera. - OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria pública es la regulación del régimen que ha de regir la selección del personal necesario para la cobertura de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE OBRAS Y SERVICIOS, mediante la modalidad laboral del contrato por interinidad y la constitución de una bolsa de empleo para puesto de oficial de 2ª de obras y servicios, cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por razones de enfermedades (bajas/incapacidades temporales), en régimen de derecho laboral –bolsa de trabajo/lista de espera-.

Segunda. - PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR Y CARACTERÍSTICAS: PLAZA (DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES):

- Una plaza de Oficial de 2ª de Obras y Servicios. Grupo de cotización 8.
- PUESTO: Adscrito inicialmente a la Concejalía de Mantenimiento, Obras y Servicios. No obstante, por necesidades del servicio podrá adscribirse a otra sección/servicio dentro de la misma categoría.
- CONTRATO LABORAL: Modalidad de contrato por INTERINIDAD.
- DURACIÓN TEMPORAL: Hasta la incorporación del titular del puesto.
- JORNADA LABORAL: Jornada completa: 37,5 horas/semana, de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, con posibilidad de trabajar los fines de semana.

Las funciones que deberán ejercer las personas, bajo la dependencia jerárquica correspondiente, son las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan con carácter meramente enunciativo y no excluyente:

- Levantar mamposterías, revocar; hacer mochetas, colocar marcos; colocar zócalos y revestimientos simples; armar andamios y apuntalamientos; hacer pisos comunes (piedra, baldosa, etc.); colocar reglas, plomadas y niveles.
- Coordinar el trabajo de peones e instruirlos.
- Hacer encofrados simples; llenar dinteles, vigas, etc; realizar impermeabilizaciones; replantear y construir pequeñas escaleras simples.
- Realizar reparaciones (humedades, revoques, etc.)
- Ejecutar tareas de limpieza y ordenamiento en la obra, limpiar y ordenar equipos, herramientas y materiales usados (maderas, etc).
- Hacer pozos y zanjas en cimentaciones.
- Ayudar en replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.
- Construcción de cimientos
- Formación de redes de saneamiento
- Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.
- Construcción de cubiertas planas e inclinadas
- Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.
- Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores
- Realizar otras tareas similares que se le indiquen.





En todo caso se estará a la normativa de incompatibilidades, que impedirán el desarrollo de otro puesto público o privado, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo autorización previa y expresa aprobada por el Pleno Corporativo.

Retribuciones:

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Oficial 2ª Obras y Servicios	37,5 h/s	<ul style="list-style-type: none">▪ Complemento Destino: 262,80 €▪ Complemento Específico: 530,27 €▪ Salario Base: 510,16 €▪ Total: 1.303,23 €/mes
Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.			

- Se establece un periodo de prueba de un mes conforme al art.14 del TRET.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes: REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TR del Estatuto del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Contar con la titulación necesaria para el acceso a puestos de trabajo encuadrados en el Grupo AP del área específica: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- g) Carnet de conducir clase B.

Cuarta. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en la página <http://www.aytorrejoncalzada.es>.

La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es>

En las instancias generales en la que se solicitará tomar parte en esta prueba se acompañará:

- 1.- Fotocopia del Documento de Identidad.
- 2.- Fotocopia del Título académico exigido en la Base Tercera.
- 3.- Certificado de vida laboral acompañado de copia de todos y cada uno de los contratos laborales que se aleguen. En caso de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se deberá adjuntar Certificado/ Informe de empresa que acredite dichas funciones, a los efectos de su cómputo por el Tribunal de Selección.





4.- Curriculum Vitae y fotocopia de las certificaciones y documentos oficiales, justificantes de los servicios y méritos que se aleguen, valorables de acuerdo con el Baremo contenido en las presentes bases.

5.- Declaración Jurada en la que se acredite:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.

6.- Fotocopia del carnet de conducir.

Los documentos que han de acompañar a la instancia se podrán presentar en copia simple, sin perjuicio de que el Tribunal, en cualquier momento pueda solicitar la presentación del original para su cotejo. En todo caso, antes de proceder a la formalización del contrato con los interesados seleccionados, dichos documentos deberán ser debidamente compulsados en dependencias municipales.

La fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de participación, así como para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>.

Quinta. – ADMISION DE ASPIRANTES

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de inicio del proceso selectivo.

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

Sexta.- TRIBUNAL TÉCNICO DE VALORACIÓN:

Al Tribunal Técnico de Valoración le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas que han de valorar a los interesados. Su composición será designada por la Presidencia de la Corporación y estará integrada en la siguiente forma:

- Presidente: José Pedro Martín Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.
- Vocal 1: Víctor Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.
- Vocal 2: Manuel Cano Vázquez, Encargado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Vocal 3: M^ª Josefa Jiménez Carrero, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Secretario: Cristina Raya Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del /la Presidente, Secretario/a y al menos dos vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el





sustituto. Este tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas o reclamaciones pueda originarse de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos que procedan para los casos o cuestiones no previstas en las presentes bases.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran. El llamamiento se realizará en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.- El sistema selectivo será en dos fases consecutivas: Fase 1 de prueba práctica y Fase 2 de baremación.

3.- Con carácter general la fase de la prueba práctica tendrá carácter previo y eliminatorio, para los casos en que no se superen los 6 puntos. Una vez finalizada la fase de prueba práctica se sumarán los puntos valorados en la fase de baremación a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de prueba práctica. Solo se valorarán los méritos de quienes haya superado la fase de prueba práctica.

4.- El Tribunal deberá dar publicidad a cada una de las fases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, donde se fijará el plazo para realizar alegaciones de los aspirantes, las cuales, deberán ser resueltas en todo caso antes del fin del proceso selectivo.

5.- El proceso está formado por las siguientes fases:

Fase 1.- Prueba práctica: relacionada con las funciones propias del puesto: se valorará entre 0 y 12 puntos, considerándose apto a partir de 6 puntos. La puntuación de esta fase será sumada a la obtenida en la Fase 2. Su puntuación máxima es de **12 puntos**.

Fase 2.- Baremación: El baremo de méritos a valorar es el que se detalla en el **Anexo I**, siendo su puntuación máxima de **8 puntos**. La valoración se realizará por la comisión de valoración sin ser necesaria la presencia de los candidatos.

ANEXO I - BAREMO DE MERITOS

El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos:

La experiencia profesional/laboral debidamente acreditada sólo se valorará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada trimestre completo de servicios en la Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos sujetos a derecho administrativo, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,20 puntos

a.2) Por cada trimestre completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, o autónomo prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,15 puntos

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Méritos académicos y formación hasta un máximo de 3 puntos:

B.1) Titulación académica- Máximo 1 punto





Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado medio: 0,35 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado u Licenciatura universitaria: 1 punto

No se valorarán de forma acumulativa.

B.2.- Formación - Máximo 2 puntos

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 14 horas de duración 0,10 p.
- De 15 a 40 horas de duración 0,15 p.
- De 41 a 70 horas de duración 0,25 p.
- De 71 a 100 horas de duración 0,40 p.
- De 101 a 199 horas de duración 0,60 p.
- De 200 horas en adelante 0,75 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

Octava. - CALIFICACIÓN:

El Tribunal Calificador se reunirá en fecha que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento para la baremación del proceso. El resultado definitivo del proceso de selección será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación se consideran aprobados, disponiendo los interesados de dos días naturales para realizar las reclamaciones que estimen oportunas que serán revisadas por el Tribunal Calificador, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva y el acuerdo del Tribunal Calificador se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de contratación.

Novena. – INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la normativa vigente.

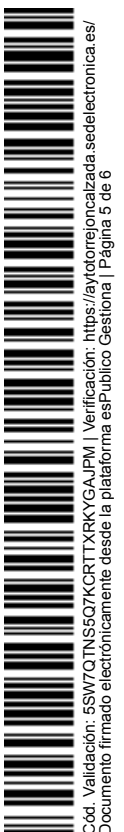
Décima. - CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo para el puesto de oficial de 2ª de obras y servicios con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 6 puntos en la prueba práctica.

Undécima. - BASE FINAL:

El régimen Jurídico aplicable a las normas de la presente convocatoria será lo establecido en las





siguientes disposiciones:

- R. D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 40/2015 y Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Convenio Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en lo que sea de aplicación.
- Así como el resto de normativa de aplicación a la contratación de personal laboral local.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torrejón de la Calzada,

LA ALCALDESA

Fdo.: Azahara Molina Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5SW7QTN56Q7KORTTXRKYGAJPM | Verificación: <https://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6